



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 377-2025-MPT/A

Pampas, 30 de Diciembre de 2025

VISTO:

El Informe N° 0327-2025/MPT/OGPPyM, Proveído N° 5962-2025-ALC/MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en el Artículo 20°, del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, señala que los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de sus resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Que, en el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” se indica que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

Que, Asimismo, el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, se indica que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, en el Artículo 20°, del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, señala que los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de sus resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Que, en el artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1275 “Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Locales”, se indica que el Estado busca asegurar permanentemente la responsabilidad fiscal y el manejo transparente de las finanzas públicas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que permitan la evaluación constante y la adopción oportuna de medidas correctivas, ello en concordancia con el principio de Responsabilidad Fiscal previsto en la Ley de Descentralización Fiscal, y para el cumplimiento de las reglas fiscales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 377-2025-MPT/A

Que en el numeral 3.2 de la Guía de Planeamiento Institucional aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, indica que el POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones (...) además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera); asimismo, indica respecto al POI anual consistente con el PIA que, para contar con el POI Anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Para ello, luego que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y cada Pliego aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tengan consistencia con el PIA.

Que, conforme a lo establecido en la Guía de Planeamiento Institucional, actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, el numeral 3.2. sobre actualización del POI señala que:

“El POI Anual en ejecución se actualiza, además, cuando se presentan las siguientes circunstancias:

- c) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización.
- d) Incorporación o inactivación de Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI.”

Que, conforme a lo establecido en la Guía de Planeamiento Institucional, actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, en el numeral 3.2.3 sobre la actualización del POI, señala que “Durante la ejecución del POI Anual se recomienda realizar hasta cuatro (4) actualizaciones (una por trimestre), y/o dependiendo de la necesidad de la entidad que permita asegurar el logro de los resultados (...)”

Que, el artículo 7° de la Directiva N° 007-2025-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras” y modificatorias, se indica sobre la articulación de los Sistemas Administrativos del Sector Público relacionados con la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO), mencionando que en marco a la integración intersistémica establecida en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1439, la PMBSO se interrelaciona e articula, entre otros, con los sistemas administrativos de Planeamiento Estratégico y Presupuesto Público, siendo dicha articulación a través del POI y PIA.

Que, en el numeral 31.1 del artículo 31° de la Directiva N° 007-2025-EF/54.01, se indica sobre la ejecución del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) que, es el conjunto de actividades que permite asegurar la atención oportuna y permanente de las necesidades de bienes, servicios y obras, asociadas con la disponibilidad presupuestaria. Asimismo, en el numeral 32.1 del artículo 32° de la Directiva en mención, se indica sobre las modificaciones del CMN que, luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con el artículo 5° sobre los criterios para la PMBSO; así como de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.

Que, en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32185 “Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025”, se indica que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad (...).

Que, en el inciso 34.2 del artículo 34°, del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, indica que las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente (...).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 377-2025-MPT/A

Que, en el inciso 34.3 del artículo 34°, del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, indica que los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos (...).

Que, en la Guía de Planeamiento Institucional, actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, establece que el POI Multianual es aprobado por el titular de la entidad.

Que, mediante Informe N° 0100-2025-MPT/OGPPYM, esta Oficina General dio a conocer el estado situacional presupuestal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y a la vez recomendó que a través de la Alta dirección se dicten medidas de austeridad para el presente ejercicio fiscal con la finalidad de optimizar el gasto en nuestra entidad.

Que, mediante Memorando N° 0129-2025-MPT/A, el despacho de Alcaldía, en marco al Informe N° 0100-2025-MPT/OGPPYM, dispuso la adopción y/o implementación de diversas medidas de austeridad y otras acciones.

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 062-2025-MPT/GM, se aprueba las medidas de austeridad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; asimismo, se autoriza a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, realizar una revisión y evaluación de los Planes Operativos Institucionales de la Municipalidad y realizar los ajustes en marco a las medidas de austeridad señaladas en la Resolución mencionada.

Que, con el Informe N° 0327-2025/MPT/OGPPyM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicitando la aprobación de la Formalización de las modificaciones del Plan Operativo Institucional al IV Trimestre del presente ejercicio fiscal, en marco a las solicitudes realizadas por las diferentes unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

Estando lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR la Formalización de las modificaciones del Plan Operativo Institucional al IV Trimestre del presente ejercicio fiscal, en marco a las solicitudes realizadas por las diferentes unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, que en calidad de anexo en un CD, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.– APROBAR el Plan Operativo Institucional Actualizado Versión 4 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja al 4º Trimestre de diferentes unidades orgánicas, de acuerdo a las medidas de austeridad.

ARTÍCULO TERCERO.– NOTIFÍQUESE a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento, conocimiento y fines que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.– ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE